

mino municipal de Calviá (Mallorca), con destino a la construcción de muro de contención, escaleras de acceso y senderos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las variantes puntos kilométricos 225/227, 227,691/228,263 y 229/230 de la C. N. 1, Madrid a Irún, término municipal de Sarracín.**

En el expediente de expropiación forzosa número 27/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con motivo de que el día 17 del actual, a las once horas, se personen los propietarios interesados a quienes también se cita personalmente, mediante cédula en el Ayuntamiento de Sarracín, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, aportando los arrendatarios las pruebas fehacientes de su derecho.

Burgos, 8 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.596-E.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de la finca	Propietario o arrendatario	Bienes a expropiar — m²
<i>Kilómetros 225 al 227</i>		
1	Máximo Fernández .....	405 cereal.
2	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	920 cereal.
3	Abilio Rodríguez .....	3.121 cereal
4	Frumencio Arranz .....	2.352 cereal
5	Lucio Díez .....	854 cereal.
6	Angel Moral López .....	2.796 cereal.
7	Angel Moral López .....	1.184 cereal.
8	Lucio Rodrigo .....	929 cereal.
9	Herederos de Suceso Fernández .....	544 cereal.
10	Ismael Moral López .....	840 cereal.
11	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	3.254 cereal.
12	Desconocido .....	650 cereal.
13	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	860 cereal.
14	Desconocido .....	342 cereal.
15	Desconocido .....	254 cereal.
16	Teófilo Sedano .....	215 cereal.
17	Máximo Fernández .....	460 cereal.
18	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	347 cereal.
19	Teófilo Sedano .....	234 cereal.
20	Desconocido .....	330 cereal.
21	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	2.753 cereal.
22	Ayuntamiento .....	4.650 perdidos y cañada.
23	Lucio Díez Arnáiz .....	334 cereal.
24	Desconocido .....	182 cereal.
25	Desconocido .....	143 cereal.
26	Teófilo Sedano .....	746 cereal.
27	Desconocido .....	644 cereal.
28	Mauro Morales .....	603 cereal.
29	Máximo Ortega .....	873 cereal.
30	Máximo Fernández .....	840 cereal.
31	Máximo Duque .....	858 cereal.
32	Parroquia de San Lorenzo de Burgos	936 cereal.
33	Desconocido .....	980 cereal.
34	Ayuntamiento .....	2.650 perdidos y cañada.
35	Herederos de Frumencio Arranz .....	1.064 cereal.
36	Ayuntamiento .....	800 perdido.
37	Herederos de Lorenzo Sancho .....	485 cereal.
38	Desconocido .....	336 perdido.

Núm. de la finca	Propietario o arrendatario	Bienes a expropiar — m²
<i>Kilómetros 227,691 al 228,263</i>		
39	Jesús Fernández .....	1.000 cereal.
40	Heriberto Fernández .....	1.800 cereal y ocho frutas.
41	Máximo Ortega Saiz .....	100 cereal.
42	José Arlanzón Moral .....	6.000 cereal.
43	Restituto Ortega .....	1.400 cereal.
<i>Kilómetros 229 al 230</i>		
44	Frumencio Arranz .....	24 cereal.
45	Lucio Díez .....	48 era.
46	Agapito García .....	178 era.
47	Joaquín Villada .....	226 era.
48	Máximo Fernández .....	238 era.
49	Jesús Fernández .....	67 era.
50	Aurelio de la Cámara .....	189 era.
51	Parroquia de San Lorenzo .....	691 era.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de la autopista de peaje «Barcelona-Granollers. Tramo Mollet-Granollers», y en los términos municipales de Moncada y Reixach, La Llagosta, Mollet, Montmelo, Parets, Montarnés, La Roca, Granollers y San Fausto de Campcentelles.**

Dispensado del expediente de información pública previo a su aprobación el proyecto citado, por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1964; implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, habiendo sido dicho proyecto reglamentariamente aprobado por la Superioridad; declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-Granollers. Tramo Mollet-Granollers», y adjudicadas, en régimen de concesión, a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto por el artículo segundo B) del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de 26 de abril de 1957, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 5 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—3.544-E.